

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	4.667.600
Organización de Aviación Civil Internacional	1.212.000
Organización Mundial de la Salud	5.405.900
Unión Internacional de Telecomunicaciones	315.500
Organización Meteorológica Mundial	288.000
TOTAL	30.127.600

2. *Aprueba* la autorización dada por el Comité de Asistencia Técnica a la Junta de Asistencia Técnica para que modifique dichas asignaciones cuando estime necesario a fin de que, en la medida de lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, a condición de que tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

1020 (XI). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V) de 1º de diciembre de 1950, 701 (VII) de 11 de marzo de 1953, 725 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 828 (IX) de 14 de diciembre de 1954 y 920 (X) de 25 de octubre de 1955,

Tomando nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea¹ sobre la labor realizada por el Organismo durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956, y las observaciones que la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea² ha formulado sobre dicho informe,

Reconociendo la importancia particular que el programa del Organismo tiene para el socorro y la rehabilitación de la República de Corea,

Considerando la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 611 (XXI) de 24 de abril de 1956 con respecto a la presentación al Consejo de los informes del Administrador General.

1. *Felicita* al Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea por los excelentes progresos realizados por el Organismo en el cumplimiento de su misión de prestar asistencia al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causadas por la agresión;

2. *Felicita* al Administrador por los progresos que ha logrado al procurar cumplir el deseo expresado por la Asamblea General, de que los programas aprobados del Organismo sean rápidamente ejecutados con toda la amplitud que permitan los fondos de que se dispone;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/3195).

² *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento A/3322.

3. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa e incesante ayuda prestada al Organismo por los organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones voluntarias no gubernamentales;

4. *Decide* modificar como sigue su resolución 410 A (V) de 19 de diciembre de 1950:

a) En el inciso d) del párrafo 5, suprimanse las palabras "y al Consejo Económico y Social";

b) Suprimase el párrafo 13 y vuelvanse a numerar en consecuencia los párrafos siguientes.

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

1021 (XI). Utilización de divisas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el problema de la utilización de divisas,

Recordando que, conforme a la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956, el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo examinará este problema en el 24º período de sesiones del Consejo,

Decide remitir al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica, para tal fin, las actas del debate celebrado sobre este asunto en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

1022 (XI). Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte del informe del Consejo Económico y Social relativa al Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica³,

1. *Aprueba* la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956, encaminada a que se modifiquen las reglas aplicables al Fondo de Operaciones y de Reserva, según se indica en el anexo a la presente resolución, y

2. *Decide* modificar en consecuencia la sección B de la resolución 831 (IX) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1954.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

ANEXO

Modificaciones de las resoluciones del Consejo Económico y Social 521 A (XVII) de 5 de abril de 1954 y 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, aprobadas por el Consejo en su resolución 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956
A. Substitúyanse los incisos a), b) y c) del párrafo 5 de la resolución 521 A (XVII) por el siguiente texto:

"a) El Fondo de Operaciones y de Reserva se mantendrá como una reserva permanente de operaciones, destinada a los siguientes fines:

³ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/3154), capítulo III, sección VI, párrafo 239.

"i) Conceder anticipos a base de compromisos firmes de aportar contribuciones para financiar el programa de asistencia técnica aprobado por el Comité de Asistencia Técnica; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ello de ingresos procedentes de las contribuciones, a condición de que el Comité de Asistencia Técnica examine periódicamente el estado de los anticipos hechos con cargo a las contribuciones prometidas, para determinar si quedarán pendientes de pago o si habrán de reintegrarse con cargo a otros recursos del programa;

"ii) Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas;

"iii) Conceder anticipos a las organizaciones participantes a fin de que dispongan en sus cuentas bancarias de saldos en efectivo para operaciones;

"iv) Conceder anticipos destinados a financiar las obligaciones que pueda autorizar el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, en virtud de la facultad que se le ha conferido, para hacer frente a los casos urgentes que se presenten durante la ejecución del programa anual, a condición de que el reintegro de dichos anticipos tenga prelación respecto del de otras sumas que puedan cargarse a los recursos del año siguiente;

"v) Suministrar fondos para cubrir compromisos contractuales anticipados y hacer frente a obligaciones relativas a operaciones de liquidación; cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso;

"vi) Los demás fines que, según las circunstancias, pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

"b) El Comité de Asistencia Técnica determinará de cuando en cuando el monto del Fondo de Operaciones y de Reserva;

"c) La Junta de Asistencia Técnica informará anualmente al Comité de Asistencia Técnica acerca de los anticipos pendientes de reintegro al terminar el ejercicio".

3. Substitúyanse los incisos 1 b), v) y vii) de la resolución 542 B II (XVIII) por el siguiente texto:

"v) A reserva de la aprobación por la Asamblea General, el Comité de Asistencia Técnica autorizará asignaciones de fondos a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado. Esos fondos serán tomados de los recursos financieros netos, previa deducción de los gastos de administración de la secretaría de la Junta de Asistencia Técnica y de las sumas necesarias para reintegrar al Fondo de Operaciones y de Reserva las cantidades retiradas durante el año anterior para financiar las obligaciones contraídas por concepto de gastos urgentes que hubiere autorizado el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en virtud del inciso vii) *infra*;

"vii) Toda solicitud extraordinaria de un gobierno encaminada a modificar un programa y recibida después que el Comité de Asistencia Técnica haya aprobado su programa anual, podrá ser aprobada por la Junta de Asistencia Técnica y comunicada al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica podrá autorizar a las organizaciones participantes a contraer obligaciones para hacer frente a los gastos urgentes, dentro de los límites que fija anualmente el Comité de Asistencia Técnica, pero sin exceder del 5% de los recursos previstos para ese año. La Junta de Asistencia Técnica informará al Comité de Asistencia Técnica anualmente, a partir del período de sesiones que se celebrará en noviembre de 1957, sobre todas las asignaciones hechas en virtud de esta disposición, así como sobre las circunstancias que las hayan acompañado. El Comité de Asistencia Técnica revisará estas asignaciones y formulará las recomendaciones que considere pertinente".

1023 (XI). Ejecución y ampliación de los programas de asistencia técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social⁴ referente al programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Teniendo presente que mediante el programa ordinario de asistencia técnica se prestan valiosos servicios en las esferas del desarrollo económico, del bienestar social, y de la administración pública,

Convencida de que la expansión ininterrumpida del Programa Ampliado de Asistencia Técnica contribuiría positivamente a la continuación de los trabajos en curso y a la iniciación de nuevos trabajos en materia de asistencia para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota con satisfacción del creciente apoyo moral y material prestado al Programa Ampliado, como lo indican los debates del undécimo período de sesiones de la Asamblea General y las contribuciones aportadas para 1956 y 1957,

1. *Toma nota* de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a los gobiernos a prestar el máximo apoyo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica al determinar sus contribuciones para los años venideros, a fin de asegurar su continua expansión.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

1024 (XI). Asistencia técnica en materia de administración pública

La Asamblea General,

Reconociendo que la asistencia técnica en materia de administración pública es uno de los medios más eficaces para acelerar el progreso económico y social de los países menos desarrollados,

Compartiendo las opiniones expresadas por el Secretario General a este respecto en su exposición de 25 de octubre de 1956⁵,

Hace suyas las recomendaciones del Secretario General encaminadas a que se amplíen las actividades en materia de administración pública correspondientes al programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

1025 (XI). Cooperación internacional para la creación de reservas nacionales de alimentos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la conveniencia de que se alcancen los objetivos enunciados en su resolución 827 (IX) de 14 de diciembre de 1954,

Considerando que uno de esos objetivos es el posible uso de reservas de alimentos para remediar situaciones de hambre y otras situaciones de urgencia,

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/3154).

⁵ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/C.2/189.